

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 23-SP60111

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES., R.U.T. N°96.806.980-2**, con domicilio en Avenida Costanera Sur N°2.760, Piso 13, Comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público Móvil Digital 1900, otorgada por Decreto Supremo N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base en dos (2) nuevas torres de telecomunicaciones, destinadas a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Características Técnicas Comunes de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Decreto Supremo N°145 de 1997	LTE	15M0D7WWF	Antenas Direccionales, ganancia máxima 17 dBi	30
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Decreto Supremo N°146 de 1997				

Ubicación Estaciones Base										Etapas
Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Aeródromo Tongoy-Coquimbo	Fundición Sur N°900, lote 3	Coquimbo	De Coquimbo	30	15	57,5	71	29	8,50	1
Rauquen Curico	Av. Rauquen N°3.750	Curicó	Del Maule	34	57	11,6	71	11	36,21	2

Características tipo de soporte			Etapas
Nombre	Estructura	Altura (m)	
Aeródromo Tongoy-Coquimbo	Monoposte	24	1
Rauquen Curico	Monoposte	24	2

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 2	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA LAGOS
AGUIRRE
Fecha: 2023.07.20 16:28:21 -04'00'

JEFA DIVISIÓN CONCESIONES



2 3 0 7 - 1 3 1 1 - 1 5 4 8

MARCO LABRA FUENZALIDA
Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA
Número de reconocimiento (DN) de la autoridad certificadora:
C=CL, O=SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, OU=SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, CN=SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Fecha: 2023.07.20 16:28:21 -04'00'

